
	Acuerdo marco de cooperación entre la Universidad de Lleida (Cataluña, Reino de España) y la Universidad Surcolombiana (Neiva - Huila, Colombia)	
---	---	---

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. Pablo Emilio Bahamón Cerquera, Rector de la Universidad Surcolombiana (USCO), ubicada en la Avenida Pastrana Borrero, Carrera 1 de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, Colombia; con NIT 891180084-2, Colombia, en su nombre y representación, en adelante la USCO, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.114.365 de Neiva, designado Rector por el Consejo Superior, según Resolución Número 021 del 24 de Octubre de 2019.

Y de otra parte, el Sr. Jaume Puy Llorens, Rector Magnífico de la Universidad de Lleida (UdL), ubicada en Lleida, plaza de Víctor Siurana, núm. 1, con NIF Q-7550001-G, España, en su nombre y representación, en adelante la UdL, y según establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Las dos partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este acuerdo.

EXPONEN:

1. Que la USCO. y la UdL establecen el marco institucional para la realización de programas de estudio y de investigación, para la difusión y el desarrollo científicos, tecnológicos y culturales, y para el intercambio de información y formación universitarias.
2. Que la USCO y la UdL están capacitadas para llevar a término programas y actividades de interés común.
3. Que la USCO y la UdL quieren formalizar estas condiciones en este acuerdo marco de cooperación mutua con el fin de cooperar en programas y actividades para el bien de las dos instituciones y de la sociedad en general.
4. Que las direcciones legales para este acuerdo son: Universidad Surcolombiana, Avenida Pastrana Borreo - Carrera 1; y Universidad de Lleida, Plaça de Víctor Siurana, núm. 1, 25003 Lleida (Cataluña, España).

Por eso, las dos instituciones subscriben el presente acuerdo marco de cooperación que someten a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera: Objetivo

La USCO y la UdL acuerdan establecer y llevar a término conjuntamente proyectos, programas y actividades en diferentes áreas de cooperación.



Segunda: Áreas de cooperación

Las áreas de cooperación son todas aquellas en las cuales ambas partes acuerden la realización de programas específicos.

Tercera: Desarrollo de programas específicos

3.1. Cada programa de cooperación ha de estar sujeto a un acuerdo específico. La cooperación puede incluir todas o algunas de las actividades siguientes:

- Intercambio de personal docente y investigador;
- Intercambio de estudiantes;
- Intercambio de personal de administración y servicios;
- Programas conjuntos de investigación;
- Participación en seminarios;
- Intercambio de documentos científicos y de enseñanza;
- Programas conjuntos de formación.
- Actividades de transferencia de conocimientos.

3.2. Todo acuerdo específico habrá de establecer el alcance concreto del programa, la duración y la posibilidad de renovación.

3.3. Cada una de las instituciones habrá de designar un responsable de cada uno de los programas establecidos en el acuerdo.

3.4. Cada convenio específico habrá de ser aprobado por las autoridades competentes de ambas instituciones.

Cuarta: Financiación

Todo acuerdo específico habrá de establecer los términos para la contribución de cada una de las partes y el tipo de financiación.

Quinta: Duración y alcance del acuerdo

La duración de este acuerdo es de cinco (5) años, a contar desde la fecha de su firma. Si acabado este período el convenio ha estado inactivo, se considerará definitivamente finalizado. En el caso de actividad, ambas instituciones acuerdan la revisión cinco (5) años después de su firma y sucesivamente cada cinco (5) años.

Ambas partes se reservan el derecho a finalizar este acuerdo de común acuerdo o unilateralmente, mediante notificación escrita con tres (3) meses de anticipación.

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento que lo firmen ambas partes.

Sexta: Lengua de redacción del acuerdo

La versión original de este documento está redactada en catalán y en español.

Séptima: Prohibición de cesión

Ninguna de las dos Universidades podrá ceder total o parcialmente el convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y explícito de las partes.

Octava: Perfeccionamiento y legalización

El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Novena: Domicilio

Para todos los efectos del presente convenio se fija como domicilio las ciudades de Neiva en Colombia y Lleida en España.

Como prueba de conformidad con el contenido de este documento, lo firman, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados más abajo.

Por la Universidad de Lleida



Jaume Puy Llorens
Rector

Fecha: 14 NOV. 2019

Handwritten initials

Por la Universidad Surcolombiana

The image shows a handwritten signature in red ink over a horizontal line. To the left of the signature is the official seal of the Universidad Surcolombiana, which consists of a stylized 'U' with a crown on top and two stars on either side, with the text 'Universidad Surcolombiana' below it.

Pablo Emilio Bahamón Cerquera
Rector

Fecha: 12 MAR 2020